



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA

SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

# SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Unidad de Transparencia





SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

**ÍNDICE**

I. GLOSARIO.....7

II. OBJETIVO.....7

III. MARCO JURÍDICO.....8

IV. SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA..... 11





SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

**I. GLOSARIO**

Adicionalmente a los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para efecto del presente sistema, se entenderá por:

**CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**Derechos ARCO:** Comprenden el acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad del tratamiento de datos personales.

**INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

**UT:** Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.



SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

## II. OBJETIVO

Dar a conocer los sistemas de supervisión y vigilancia que aseguren el cumplimiento al artículo 30, fracciones IV y V de la LGPDPSO; así como del artículo 49 de los Lineamientos Generales; que señalan que en atención al principio de responsabilidad los Sujetos Obligados deben establecer sistemas de supervisión y vigilancia.



SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

**III. MARCO JURÍDICO**

El presente documento se encuentra alineado con los ordenamientos jurídicos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- Acuerdo mediante el cual se aprueban los instrumentos técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.



SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

#### IV. SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con la normativa señalada, la UT podrá realizar supervisiones y vigilancia a las unidades administrativas que integran a la CONAMER, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LGPDPSO, los Lineamientos Generales y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Lo anterior, de la manera siguiente:

- Supervisar que las medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo, protejan los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad e impedir que cualquier tratamiento contravenga las disposiciones del marco normativo en la materia.
- Supervisar que la capacitación del personal, se realice conforme a los establecido en la LGPDPPSO y los LGPD PSP.
- Vigilar que los datos personales en su posesión sean tratados bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.
- Supervisar que los datos personales obtenidos, se conserven y se traten bajo la más estricta confidencialidad.
- Supervisar que los tratamientos de datos personales que lleva a cabo este sujeto obligado, no den lugar a la discriminación, trato injusto o arbitrario en contra del titular. Asimismo, que los datos personales que se recaben, sean los adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.



#### SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

- Supervisar que los avisos de privacidad se coloquen en lugares visibles que faciliten la consulta de la persona titular. De igual forma, que los avisos de privacidad integrales se encuentren de manera permanente en el portal de internet de este sujeto obligado.
- Verificar que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer en igualdad de circunstancias su derecho a la protección de datos personales.
- Supervisar que las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO sean tratadas de conformidad a lo establecido en la LGPDPSO y los LGPDSP, en relación a los requisitos, prevenciones, costos, modalidades de entrega, incompetencias, negativas, trámites específicos y acreditación de la identidad, de los menores de edad, personas con incapacidad legal o estado de interdicción, ejercicio de derechos de personas fallecidas, de los titulares o sus representantes debidamente identificados y acreditados.
- Supervisar que los mecanismos que se lleven a cabo para la entrega de la información, aseguren que los datos personales solo se entreguen a la persona titular o en su caso, al representante debidamente acreditado. Asimismo, se informe a la persona titular el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

